

TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

Cambios y modificaciones en la compensación de pérdidas fiscales del impuesto de renta para personas jurídicas en los últimos 10 años en Colombia.

Corporación Universitaria Remington.

Facultad Ciencias Contables.

Contaduría pública.

María Magdalena Santos y Samir Córdoba.

Diego Fernán Meza López

Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.

2023

Dedicatoria

A nuestros padres, quienes siempre creyeron en nosotros, nos inspiraron con su amor incondicional y nos brindaron el apoyo necesario para alcanzar cada logro en nuestra vida. Este trabajo está dedicado a ustedes, por ser mi fuente inagotable motivación.

A nuestra familia, por su paciencia, amor y comprensión durante los momentos de ausencia y dedicación que implicó este proyecto. Gracias por ser mi pilar y por alentarme a perseguir nuestros sueños.

A nuestros amigos, quienes estuvieron a nuestro lado en los buenos y malos momentos, compartiendo risas y apoyándonos cuando más los necesitaba. Este logro también es de ustedes, por ser parte fundamental de nuestra vida.

A nuestros mentores, por su guía experta, paciencia y sabiduría que me ayudaron a dar forma a este trabajo. Sus consejos y conocimientos fueron fundamentales en este proceso académico.

A todos aquellos que luchan por un mundo mejor, por la justicia, la igualdad y la equidad. Este trabajo está dedicado a ustedes, por ser la fuente de nuestra inspiración y por recordarme constantemente que cada pequeño esfuerzo cuenta.

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro sincero agradecimiento a todas aquellas personas que contribuyeron a la realización de este trabajo de grado. Su apoyo, consejos y ánimos fueron de carácter fundamental para alcanzar este logro significativo en nuestra vida académica. En particular, me gustaría agradecer a:

A nuestra familia por estar a nuestro lado en cada paso del camino y por creer en nosotros incluso cuando dudábamos de lograr esta meta e incluso cuando titubeábamos de nosotros mismos, a nuestros profesores por su orientación técnica, por compartir su conocimiento, experiencias y por sus enseñanzas para con nosotros; han sido una inspiración y nos han ayudado a crecer como estudiante y como persona. A mis compañeros de estudio, por compartir este viaje académico con nosotros. Sus interacciones y discusiones enriquecedoras han ampliado nuestra perspectiva y han hecho que este viaje sea memorable. A la Corporación Universitaria Remington, por esforzarse en darnos una buena educación y por su arduo trabajo.

Este logro no habría sido posible sin el apoyo y la contribución de todas estas personas y entidades. Estamos profundamente agradecidos por cada palabra amable, cada gesto talentoso y por la confianza que han depositado en nosotros. Este trabajo no solo es mío, sino también de todos ustedes. Muchas gracias por ser parte de este importante capítulo de mi vida académica.

Tabla de contenido.

Resumen.....	5
<i>Palabras Claves:</i>	5
Pregunta Orientadora De La Búsqueda.	6
Metodología De Búsqueda De La Información	7
Sustentación Teórica De La Pregunta.....	8
Conclusión.	12
Referencias.....	15

Resumen

Este trabajo se enfoca en la evolución y las implicaciones de las políticas de compensación de pérdidas fiscales para personas jurídicas en Colombia, con especial atención a las modificaciones al artículo 147 del estatuto tributario. La metodología de búsqueda de información se basó en herramientas digitales y la selección de palabras clave específicas para optimizar la búsqueda en fuentes confiables y actualizadas. La sustentación teórica aborda el contexto económico y social que ha impulsado los cambios en estas políticas, destacando la necesidad de equidad fiscal y desarrollo sostenible.

El documento analiza los cambios en el artículo 147, subrayando la reducción del plazo de firmeza de declaraciones y la derogación de disposiciones transitorias. La perspectiva de la Corte Constitucional sobre las pérdidas fiscales como minoraciones estructurales también se incorpora. Para desarrollar este se utiliza como metodología información en la web oficiales y académicas, como bases de datos, navegadores como Google académico y análisis e interpretación de las leyes, como conclusión, se destaca que las modificaciones al artículo 147 contribuyen a la equidad y justicia tributaria al resguardar la liquidez del contribuyente y prevenir la evasión de impuestos. Además, se subraya el impacto positivo en la generación de empleo, el control fiscal y el estímulo a la inversión. Este enfoque integral propone una orientación hacia el futuro para las políticas fiscales en Colombia, buscando un equilibrio entre la eficiencia económica y la equidad social.

Palabras Claves: Compensación, pérdida fiscal, periodo gravable, materia tributaria y declaraciones de renta, personas jurídicas.

Pregunta Orientadora De La Búsqueda.

¿De qué forma las modificaciones al Artículo 147 del estatuto tributario colombiano contribuyen al principio de progresividad, equidad y justicia tributaria para las sociedades?

Metodología De Búsqueda De La Información

La búsqueda de información ha sido guiada por una necesidad previa de comprender los aspectos relacionados con la compensación de pérdidas fiscales en Colombia. En este proceso, se han utilizado herramientas digitales, especialmente navegadores web como Google Chrome y Microsoft Edge, para localizar de manera eficiente la información tributaria requerida. La compilación de datos se llevó a cabo mediante el uso de palabras clave específicas, tales como "estatuto tributario colombiano", "pérdida fiscal", "compensación", "firmeza de las declaraciones" y "modificación estructural relacionada con la justicia tributaria".

El enfoque principal ha sido la utilización de recursos en línea para acceder a fuentes confiables y actualizadas. Se realizaron ejercicios comparativos y contrastados para asegurar la coherencia y consistencia de la información recopilada. La estructura normativa resultante se ha desarrollado a través de un análisis exhaustivo basado en la investigación digital.

La selección de palabras clave específicas ha permitido optimizar la búsqueda y centrarse en aspectos clave del estatuto tributario colombiano relacionados con la compensación de pérdidas fiscales. Además, la exploración de conceptos como "firmeza de las declaraciones" y "modificación estructural" ha contribuido a contextualizar la información dentro del marco de la justicia tributaria.

En conclusión, la estrategia de búsqueda digital ha facilitado el acceso a información relevante, y la aplicación de ejercicios comparativos ha permitido estructurar de manera coherente las normativas tributarias relacionadas con la compensación de pérdidas fiscales en Colombia.

Sustentación Teórica De La Pregunta

Durante las últimas décadas, Colombia ha enfrentado una serie de desafíos económicos, incluyendo la necesidad de atraer inversión extranjera, fomentar el crecimiento empresarial y mantener la competitividad en un mercado globalizado. Esta serie de desafíos ha llevado a Colombia a una evolución significativa en cuanto a sus políticas de compensación de pérdidas fiscales durante los últimos 10 años. Inicialmente, las políticas podían haber sido más flácidas, buscando incentivar la inversión local y a la extranjera. Sin embargo, con el tiempo y la globalización, las normas han sido ajustadas para abordar las brechas fiscales logrando así garantizar una equidad fiscal más compacta. El avance de la globalización y las presiones internacionales han llevado a la afinidad de las políticas fiscales, obligando a Colombia a ajustar sus regulaciones para cumplir con estándares internacionales y asegurar la transparencia fiscal.

Las políticas de compensación de pérdidas fiscales tienen un impacto directo en las estrategias fiscales de las empresas. Las organizaciones han tenido que adaptar sus prácticas contables, financieras y tributarias para aprovechar las oportunidades ofrecidas por estas políticas, mientras se aseguran de cumplir con las modificaciones constantes que se han implementado. La flexibilidad y eficiencia en el manejo de las pérdidas fiscales se han vuelto esenciales para mantener la competitividad, especialmente en un contexto económico global donde las empresas deben ser ágiles para prosperar y no quedar obsoletas.

Por otra parte, la equidad fiscal es un componente clave para el desarrollo económico sostenible dentro de un país. Por ende, las políticas de compensación de pérdidas fiscales deben ser equitativas, afirmando que tanto las microempresas como las macroempresas y medianas empresas tengan acceso a beneficios equivalentes. La equidad fiscal no solo garantiza que todas

las empresas contribuyan justamente a las finanzas públicas, sino que también promueve un entorno empresarial justo y competitivo. Además, las políticas que fomentan la inversión y el crecimiento empresarial de cada organización contribuyen directamente al desarrollo económico del país. Un sector empresarial fuerte genera empleo, estimula la innovación, el crecimiento y contribuye al Producto Interno Bruto (PIB) nacional, impulsando así el desarrollo a largo plazo.

La evolución de las políticas de compensación de pérdidas fiscales en Colombia durante los últimos 10 años ha sido un proceso complejo, influenciado por factores económicos, globales y sociales. Este proceso busca comprender lo esencial para analizar su impacto en las estrategias fiscales de las empresas, la equidad fiscal y el desarrollo económico del país. Este conocimiento profundo es fundamental para diseñar políticas fiscales futuras que fomenten la equidad, la eficacia, y el desarrollo sostenible en el panorama empresarial colombiano.

El paisaje normativo en torno a la compensación de pérdidas fiscales para personas jurídicas en Colombia ha sido objeto de una profunda observación y transformación. Las enmiendas introducidas han respondido, en gran medida, a la necesidad de cerrar posibles brechas que podrían haber sido objeto de explotación por parte de las entidades fiscales. Un elemento central de estos cambios ha sido la imposición de restricciones temporales, alterando la dinámica de cómo las corporaciones gestionan sus pérdidas fiscales acumuladas. Esta medida ha desencadenado una administración fiscal más estratégica, que exige a las empresas revisar y ajustar sus prácticas contables para optimizar sus beneficios fiscales dentro de los marcos legales existentes.

A pesar de estas adaptaciones, persisten inquietudes en relación con la equidad fiscal. La distribución desigual de la carga tributaria, especialmente para las pequeñas y medianas empresas, ha sido objeto de consideración en este análisis. Las limitaciones tanto temporales como

cuantitativas han llevado a una revaluación de las estrategias empresariales, con una orientación hacia modelos de negocio que minimicen las pérdidas fiscales y maximicen la eficiencia fiscal. No obstante, esta tendencia plantea interrogantes sobre la capacidad de las empresas para sostener operaciones de gran envergadura, destacando la necesidad de ajustes cuidadosos en las políticas fiscales para garantizar un ambiente de negocios equitativo y favorable.

El Artículo 147 ha sufrido los siguientes cambios:

Inciso 1:

En primera instancia, las sociedades que hayan tenido pérdidas fiscales podrán recuperarse con las rentas líquidas obtenidas en los 12 años siguientes, esto sin perjudicar la renta presuntiva, sin embargo, los socios no podrán perjudicar su economía por compensar las pérdidas de la empresa. Lo cual tiene los siguientes efectos:

Al fusionarse varias empresas, procede a compensar con las rentas líquidas ordinarias, las pérdidas fiscales de las sociedades que fueron fusionadas, lo cual será limitado por el porcentaje de participación de las sociedades fusionadas, dentro del patrimonio de la nueva sociedad.

Las sociedades fusionadas que hayan tenido pérdida fiscal serán compensadas teniendo en cuenta los períodos gravables y los límites anuales que considera la ley vigente, pero en el período en que se declaró la pérdida fiscal generada.

En el caso de las empresas que se dividen, mas no son disueltas, compensan su pérdida fiscal anterior a la disolución de la sociedad, con las rentas líquidas ordinarias, teniendo como límite, el porcentaje de patrimonio existente luego del proceso de división.

Según lo anterior, la compensación de la pérdida fiscal solo puede llevarse a cabo cuando se crea una nueva empresa por medio de la fusión de otras, o cuando se divide una empresa para dar paso a nuevas, si se conserva la actividad económica en ambos casos.

El inciso 7 establece inicialmente un plazo de 6 años para la firmeza de las declaraciones de renta y las correcciones relacionadas con la determinación o compensación de pérdidas fiscales, contados desde la fecha de presentación. Sin embargo, mediante el artículo 117 de la ley 2010 de 2019, se ha modificado este plazo, reduciéndolo a 5 años.

Es importante señalar que el párrafo transitorio que permitía la compensación de pérdidas fiscales registradas hasta el 31 de diciembre de 2002 en cualquier año o período gravable, dentro de los cinco periodos gravables siguientes, ha sido derogado.

En el contexto de la sentencia C-540/2005 de la Corte Constitucional, se destaca que las pérdidas fiscales, al ser compensadas, tienen la capacidad de reducir las cargas fiscales en periodos posteriores. Sin embargo, la corte aclara que estas no deben considerarse como beneficios tributarios en el sentido de incentivos o preferencias para ciertos sujetos o actividades. En cambio, las pérdidas fiscales se interpretan como minoraciones estructurales que buscan no perjudicar y garantizar la aplicación de los principios de justicia y progresividad en el sistema tributario.

En resumen, la interpretación sugiere que las modificaciones normativas han ajustado el plazo de firmeza y han derogado disposiciones transitorias relacionadas con la compensación de pérdidas fiscales. Además, la perspectiva de la Corte Constitucional destaca el carácter estructural de las pérdidas fiscales, enfatizando su función de evitar perjuicios y asegurar la justicia y progresividad en el ámbito tributario.

Conclusión.

En este documento podemos ver que, desde una perspectiva económica, la compensación de pérdidas fiscales sigue siendo un instrumento fundamental para estimular el crecimiento empresarial. Las políticas que facilitan la inversión y alientan el desarrollo económico sostenible son imperativas en un contexto global cada vez más competitivo. Se requiere una revisión exhaustiva y periódica de las políticas fiscales para adaptarse a las cambiantes dinámicas económicas y empresariales. Esto podría implicar una revisión de las limitaciones temporales, la consideración de incentivos específicos para industrias estratégicas y una estructuración más flexible que permita a las empresas gestionar sus pérdidas fiscales de manera eficaz, al tiempo que contribuyan de manera significativa a los ingresos fiscales del país.

La compensación de pérdidas fiscales para personas jurídicas en Colombia se encuentra en un estado de constante evolución. A medida que avanzamos hacia el futuro, es imperativo adoptar un enfoque proactivo, abordando tanto las complejidades técnicas como las implicaciones económicas y sociales. Las políticas fiscales deben ser diseñadas con precisión para no solo garantizar la equidad y eficiencia, sino también para promover un ambiente empresarial dinámico y propicio para el desarrollo económico sostenible en Colombia.

Es necesario partir de la pregunta de investigación que fue formulada al principio, la cual cuestiona sobre la forma en que las modificaciones al artículo 147 del estatuto tributario colombiano contribuyen al principio de progresividad, equidad y justicia tributaria para las sociedades.

En primer lugar, con estas modificaciones se resguarda la liquidez del contribuyente, el cual no podrá aportar las ganancias ocasionales para cubrir el déficit de la empresa o sociedad, este aspecto cobra importancia, porque el asociado podrá continuar generando ganancias sin que con estas deba responder por la pérdida fiscal de la empresa, así habrá menos familias al borde de la pobreza relativa, toda vez que en ocasiones las ganancias ocasionales se derivan de actividades de emprendimiento que realizan las personas, con las cuales dan trabajo a personas desempleadas.

En segunda instancia, si las declaraciones de renta toman firmeza en 5 años, esto impide la evasión de impuestos y un mejor control de la realidad tributaria en Colombia, pues las empresas para poder gozar de este beneficio deberán tener las cuentas claras referentes a los ingresos que hayan obtenido, como también deberán demostrar la realidad de la pérdida fiscal de su empresa. Esto equivale a ejercer un control fiscal donde no haya lugar a sesgos en la información.

Por lo anterior, se deduce que las modificaciones al artículo 147 de compensación de pérdidas fiscales de sociedades, contribuyen al principio de progresividad, equidad y justicia tributaria para las sociedades, porque las empresas pueden fusionarse o dividirse, y ante cualquiera de las dos opciones pueden echar mano de los beneficios otorgados con la reforma de pérdidas fiscales, toda vez que la actividad económica permanezca, lo cual da la oportunidad a las empresas de progresar y seguir aportando al fisco nacional.

Además, se evidencia en la oportunidad que se da a las empresas, sin importar su tamaño, de participar de los beneficios, sin menoscabar el derecho del tributo.

De este modo, se disminuye la tasa de desempleo, habrá más oportunidades para las familias, de manera que más colombianos tendrán sus necesidades básicas satisfechas.

De otro lado, cuando se da el alivio tributario a las empresas, eso se traduce en más inversión, ya que las empresas tendrán la posibilidad de continuar aportando a la economía nacional, ayudando a la inversión social, mejorando la calidad de vida de la sociedad, de una manera holística, que involucra lo educativo, social, salud e infraestructura.

Esta conclusión refleja un enfoque integral, teniendo en cuenta las diversas dimensiones del problema y sugiriendo una orientación hacia el futuro para las políticas fiscales en Colombia.

Referencias

Ley 10 de 2019, Termino de firmeza. por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.” 27 diciembre de 2019. D.O. No. 51.348.

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=159687

Fuentes, P. (11 de abril de 2022). Cambio jurisprudencial sobre el artículo 158-3 del E.T.

Asuntos legales. <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/juan-pablo-fuentes-3340446/cambio-jurisprudencial-sobre-el-articulo-158-3-del-e-t-3340439>

Decreto ley 624 de 1989. [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. 30 marzo de 1989. D.O. No. 38.756

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=6533

Ley 788 de 2022. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. 27 diciembre de 2022. D.O. No. 45046.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7260>